



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-CM- MPCH

Santo Tomas, 15 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Chumbivilcas, en Sesión Ordinaria N° 021-2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, aprobó **EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, la misma Ley Acotada en su Artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, dispone que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley (...)"

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF y en concordancia con el Decreto Supremo N.° 133- 2013-EF decreto supremo que aprueba el Texto Único del Código Tributario, establece en el artículo 61° que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeto a fiscalización o verificación de la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o la inexactitud en la información proporcionada; así mismo, el artículo 62° de la normativa antes citada establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios;

Que, por su parte el artículo 5° párrafo segundo del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, establece que: "La recaudación y fiscalización de los impuestos municipales y de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales" y en el caso específico del Impuesto Predial, el citado dispositivo legal, en su artículo 8° señala que "La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio" es decir el distrito de Santo Tomas como capital de la Provincia de Chumbivilcas, es administrada por esta señalándose adicionalmente a ello el artículo 14° del mismo cuerpo normativo las cuales dispone que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones juradas.";

Que, mediante Informe N° 075-2024-EQC-GAT-MPCH, de fecha 29 de octubre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria C.P.C. Edgar Quispe Chalco, remite a Gerencia Municipal, propuesta de Ordenanza





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento de Fiscalización Tributarias de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

Que, mediante Informe N° 110-2024-MPCH-OPMI-OGPP/C, de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones Econ. Fredy Salas Castillo, remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, informe técnico respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento de Fiscalización Tributaria;

Que, mediante Informe N° 1141-2024-OGPP-GM-MPCH-C, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina General de Administración - Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, remite a Gerencia Municipal, informe favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

Que, mediante Opinión Legal N° 908-2024-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 11 de noviembre del 2024, procedente del Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Abg. Ronald Calderón Mendoza quien opina que, resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, cuya estructura comprende (14) catorce artículos, (02) dos disposiciones finales y complementarias y nueve (09) anexos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 168-2024-CM-MPCH, de fecha 15 de noviembre del 2024, acuerda aprobar la Ordenanza Municipal N° 020-2024-CM- MPCH; que APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, cuya estructura comprende (14) catorce artículos, (02) dos disposiciones finales y complementarias y nueve (09) anexos;

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, el mismo que forma parte integrante de la ordenanza municipal, que consta de (14) catorce artículos, (02) dos disposiciones finales y complementarias y nueve (09) anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las disposiciones complementarios y reglamentarios necesarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, así como a las Sub Gerencias, según lo que a cada una corresponde de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Institucional www.munichumbivilcas.gob.pe, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley Orgánica de la Municipalidad, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

[Firma]
Sr. Frolán Batallanos Ibarra
ALCALDE